

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

EL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO ACADÉMICO BASADO EN COMPETENCIAS PROFESIONALES

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

En la Universidad Tecnológica de Chihuahua se prestan servicios de educación con el fin de preparar profesionales del nivel superior y promover su incorporación a la actividad productiva nacional. Las acciones de la universidad son dirigidas por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP), quien se ocupa del desarrollo y difusión de la normatividad técnico pedagógica en la materia, así como la relativa a la gestión institucional, a través del desarrollo de políticas, estrategias y procesos que aseguren el fortalecimiento y consolidación del Sistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

La Universidad Tecnológica de Chihuahua cumple su objeto a través de sus estudiantes, por lo que es preciso dentro de las atribuciones que le confiera su Ley de Creación, generar la norma que regule la vida escolar de éstos. Que, en el marco de formación armónica de las facultades de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, es preciso regular los procedimientos de selección e ingreso de estudiantes, así como las normas para su permanencia, sus derechos, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Se reconoce la necesidad de actualizar el reglamento de estudiantes de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, para responder a los cambios que el modelo educativo de esta institución ha presentado. Modificando la evaluación del desempeño del estudiante de acuerdo a un enfoque basado en competencias profesionales, privilegiando ahora los procesos educativos centrados en el aprendizaje y en el estudiante, sustituyendo a los anteriores que estaban centrados en la enseñanza y en el docente. Tomando en cuenta la articulación integral de los tres saberes: saber, hacer y ser.

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Chihuahua y sus unidades académicas



pertenecientes al modelo tradicional o Bilingüe Internacional y Sustentable. Tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman sus actividades y comportamiento durante su estancia académica.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

Academia o claustro: las academias son órganos colegiados de carácter consultivo, integradas por el personal académico de la institución que se organizan en grupos de trabajo con el propósito de generar ideas, innovaciones y propuestas para el diseño y desarrollo de proyectos, diseño curricular, planeación, desarrollo y evaluación de los aprendizajes; producción de material didáctico que contribuyan al fortalecimiento de la calidad educativa en la formación de Técnicos Superiores Universitarios, Ingenieros e Ingenieros Técnicos Profesionales.

Acreditación: se refiere a la obtención de la calificación final aprobatoria sujeta a todas las evaluaciones requeridas de una asignatura.

Asignaturas: son aquellas que conforman el plan de estudios y proporcionan los conocimientos y habilidades específicas de una disciplina. Al integrarse en proyectos académicos, coadyuvan al desarrollo de competencias de acuerdo a los criterios de desempeño señalados en el plan de estudios.

Asignatura integradora: es aquella materia del plan de estudios que ayuda integrar las competencias desarrolladas en las asignaturas cursadas previamente. Tiene como finalidad la demostración y evaluación mediante la realización de un proyecto integrador.

Aspirante: es la persona que desea convertirse en estudiante de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

Baja: estatus en que se encuentra un estudiante cuando se coloca en algunos de los supuestos establecidos en el presente reglamento, dejando de pertenecer formal y definitivamente al Programa Educativo (PE) en que se encontraba inscrito o, en su caso, a la universidad.

Baja temporal: permiso otorgado al estudiante para ausentarse de sus actividades académicas, por el tiempo determinado que el reglamento autoriza para su reincorporación.

Calificación alfabética: se refiere al nivel de desempeño obtenido por el estudiante por un enfoque basado en competencias: NA (no aprobado), SA (satisfactorio), DE (destacado) y AU (autónomo).

Equivalencia: es la declaración de la igualdad académica entre los estudios realizados en instituciones que forman parte del Subsistema de CGUTyP.

Estadía profesional: período durante el cual el estudiante desarrolla un programa de actividades encaminadas a la ayuda o solución de alguna problemática de un sector, o bien se incorpora a un proyecto previamente establecido por la universidad y un sector para obtener un grado académico. En ambos casos deberá mediar la celebración de un convenio o carta compromiso entre las partes involucradas.

Estudiante: persona que se encuentra inscrita en un programa educativo que se imparte en la universidad en cualquiera de sus tres niveles.

Evidencias: recopilación de trabajos e instrumentos de evaluación que denotan el resultado del aprendizaje del estudiante.

Examen de diagnóstico: a través de ella, y sin fines de calificación, se pretende conocer los antecedentes académicos de los estudiantes en relación a los aprendizajes de alguna asignatura o temática, con el fin de explorar conocimientos previos.

Carrera: agrupación de programas educativos por su perfil de egreso acorde a las competencias específicas contenidas en los planes de estudios.

Ingeniería técnica: según la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE, 2011) es un título profesional de nivel 5, es decir tres años de formación profesional después del bachillerato y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular.

Ingeniería: grado académico posterior al TSU con una duración de cinco cuatrimestres adicionales, de acuerdo a la CINE, es un título profesional de nivel 6.

Institución: es la Universidad Tecnológica de Chihuahua y sus Unidades Académicas.

MCERL: marco común europeo de referencia para las lenguas.

Modelo BIS: Modelo Bilingüe Internacional y Sustentable que opera en algunas universidades tecnológicas y politécnicas, consiste en un nuevo modelo de educación superior de vanguardia que responde a las tendencias internacionales y que opera bajo un esquema pedagógico bilingüe, inglés-español, conservando la esencia de formación bajo competencias profesionales. Este modelo contribuye a la construcción de una sociedad sustentable, que utiliza eficientemente sus recursos sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades.

Plan de estudios: es un documento que muestra las asignaturas distribuidas en áreas de conocimiento del programa educativo, refleja el conjunto de contenidos y experiencias de enseñanza-aprendizaje con las que se logran las competencias.

Programa académico: permite organizar y detallar un proceso pedagógico. El programa brinda orientación al docente respecto a competencias, objetivos y contenidos que debe impartir considerando los tres saberes (saber, hacer y ser), divididos en unidades de aprendizaje. Contiene a su vez los objetivos, la secuencia y resultados de aprendizaje a alcanzar.

Programa educativo: conjunto articulado de asignaturas cursadas en un tiempo determinado, cuya acreditación permite obtener un título o grado.

Sistema integral de información: es un sistema de información que hace uso intensivo y extensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para integrar o centralizar la gestión de la información dentro de la universidad. **Título:** documento que avala el grado académico de TSU, Ingeniería Técnica Profesional y Licenciatura, cuando el interesado ha cubierto el plan de estudios de manera satisfactoria.

TSU Despresurizado: es el plan de estudios que permite una distribución extendida del mapa curricular autorizado por CGUTyP, que le otorga al egresado el título profesional de nivel 5 de acuerdo a la CINE.

TSU Intensivo: es el plan de estudios que le otorga al egresado el título profesional de nivel 5 de acuerdo a la CINE.

TITULO II DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 3.- Son estudiantes de la Universidad Tecnológica de Chihuahua todos aquellos que, habiendo cumplido satisfactoriamente los requisitos de admisión e inscripción, cursan alguno de los programas educativos que ofrece la institución en el modelo tradicional o modelo BIS.

I. Son estudiantes regulares los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, que tienen como finalidad la obtención de un título profesional, diploma de especialidad o certificado, conforme a los planes de estudios establecidos por la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

II. Son estudiantes irregulares, aquellos que al final del cuatrimestre no hayan concluido satisfactoriamente la totalidad de las materias del mismo en la fecha establecida en el calendario escolar como cierre del cuatrimestre y aquellos que cumpliendo satisfactoriamente con la totalidad de materias no se reinscriben en el cuatrimestre inmediato siguiente.

III. Son estudiantes reincorporados, aquellos que hayan causado baja temporal y se inscriban nuevamente en la universidad.

Para el proceso de reincorporación el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- A. Presentarse en las fechas establecidas en el calendario escolar.
- B. Presentar la constancia de no adeudo.
- C. Presentar los documentos señalados en el artículo 4 de este reglamento.
- D. Estar vigente el plan de estudios que le corresponde.
- E. Existir disponibilidad de carrera y grupo al cual le corresponda integrarse.
- F. No exceder las reincorporaciones establecidas en el artículo 3, fracción IV.



IV. Número de reincorporaciones permitidas durante la trayectoria educativa dentro de la institución, éstas serán acumulativas si el estudiante realiza algún cambio de programa educativo, modalidad y/o turno.

TSU INTENSIVO

Dos reincorporaciones y una en estadía.

TSU DESPRESURIZADO

Cuatro reincorporaciones y una en estadía.

INGENIERÍA

Una reincorporación y una en estadía.

IT (INGENIERÍA TÉCNICA)

Una reincorporación únicamente en estadía.

V. Son estudiantes de nuevo ingreso los que concluyen el proceso de admisión, cumplen con los requisitos de inscripción y se integran al primer cuatrimestre.

VI. Son estudiantes de reingreso, aquellos regulares que acreditan la totalidad de sus materias y se integran al cuatrimestre inmediato siguiente.

VII. Son estudiantes reincorporados a primer cuatrimestre aquellos que no aprueban y tienen el derecho a inscribirse nuevamente. Estos estudiantes realizan el trámite desde el inicio, obteniendo su ficha y presentando el examen de ingreso.

ARTÍCULO 4.- Todos los aspirantes a ser estudiantes de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, deberán de presentar el examen de ingreso que la institución instrumente para el efecto.

ARTÍCULO 5.- El examen de ingreso, se presenta en las siguientes circunstancias:

- I. Nuevo ingreso a la Universidad Tecnológica de Chihuahua,
- II. En caso de ser estudiante irregular y desee reiniciar el programa educativo antes cursado u otro disponible en la universidad,
- III. En caso de cambio de carrera, siendo estudiante regular, cuando entre las carreras haya una versión diferente del examen de diagnóstico (del examen de ingreso), y
- IV. En caso de ser estudiante regular que, de forma extraordinaria, no haya presentado examen de ingreso durante el proceso de admisión. Siendo obligatorio presentarlo en la aplicación inmediata siguiente.

ARTÍCULO 6.- Para ser admitido a cursar cualquier programa educativo, impartida en la Universidad Tecnológica de Chihuahua, el aspirante deberá cumplir con la siguiente documentación:

I.- Original del certificado de educación media superior legalizado (se puede suplir temporalmente por un cuatrimestre con la constancia de terminación de estudios de educación media superior),

II.- Copia de la CURP,

III.-Solicitud de Ingreso,

IV.- Certificado de examen médico con tipo sanguíneo,

V. Tres fotografías tamaño infantil de frente, y

VI. Copia del acta de nacimiento.

ARTÍCULO 7.- Los aspirantes que hayan cursado su bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México, a través de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación; así como su estancia legal en el país.

ARTÍCULO 8.- Los estudiantes de nuevo ingreso podrán solicitar su cambio de carrera a la Dirección de Carrera, por una sola ocasión durante los primeros 10 días hábiles del inicio del cuatrimestre, tomando en cuenta la disponibilidad de espacios en la carrera solicitada.

ARTÍCULO 9.- Los estudiantes podrán solicitar a la Dirección de Carrera su cambio de carrera y turno por una sola ocasión durante los primeros 10 días hábiles del inicio del cuatrimestre, dicho cambio procederá tomando en cuenta la disponibilidad de espacios en la carrera y turno.

Para los casos de cambio de especialidad es necesario tener el dictamen de equivalencia expedido por el área de Servicios Escolares y en su caso evaluación a título de suficiencia aprobado por la Dirección de Carrera correspondiente. Dicho cambio será autorizado hasta antes de cursar las asignaturas de competencia específica.

TÍTULO III

DE LA ACREDITACIÓN, EQUIVALENCIA, REVALIDACIÓN Y TRANSFERENCIA.

ARTICULO 10.- La acreditación de las asignaturas que formen parte del plan de estudios de cada uno de los programas educativos impartidos en la Universidad Tecnológica de Chihuahua, deberán sujetarse a todas las evaluaciones requeridas, así como obtener la calificación final aprobatoria.

ARTÍCULO 10 BIS.- Los estudiantes del modelo BIS deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 10 y además cumplir satisfactoriamente con las evaluaciones de nivel de lengua inglesa requerido en cada grado de acuerdo al MCERL, valorados por medio de un examen de certificación.

Para esto, los exámenes de certificación de dominio del idioma inglés se aplicarán obligatoriamente cuando los alumnos terminen el nivel de intermedio y el avanzado. Ningún estudiante puede estar en nivel avanzado si no certifica el mínimo requerido.

Los niveles mínimos requeridos para cada grado son:

TSU	NIVEL DE INGLÉS
0	A2
1º	A2
2º	A2+
3º	A2+
4º	B1
5º y 6º	B2
INGENIERÍA	NIVEL DE INGLÉS
7º	B2
8º	B2+
9º	B2+
10º	C1
11º	C1

ARTÍCULO 11.- La Universidad Tecnológica de Chihuahua podrá ingresar estudiantes únicamente de otras Universidades Tecnológicas a través de un proceso de equivalencia de estudios, conforme a los Lineamientos de Operación de los Programas Educativos por Competencias Profesionales, establecidos por la CGUTyP.

Para el caso de estudiantes procedentes de instituciones extranjeras, su admisión quedará sujeta a la autorización y revalidación por parte de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, declarado en los acuerdos 286 y 17/11/17.

ARTÍCULO 12.- A fin de facilitar el tránsito de estudiantes entre Universidades Tecnológicas y la Universidad Tecnológica de Chihuahua, esta, aceptará solamente a aquellos estudiantes que hayan cursado y aprobado el plan de estudios por competencias de la misma familia de carreras o carrera afín y al mismo modelo académico (BIS o tradicional), hasta el cuatrimestre donde se desee incorporar, contando con el certificado parcial emitido por la institución académica de procedencia a fin de que la Universidad Tecnológica de Chihuahua determine la equivalencia correspondiente.

TÍTULO IV DE LOS PERÍODOS ESCOLARES.

ARTÍCULO 13.- Los cursos que conforman los planes y programas de estudios regulares de la Universidad Tecnológica de Chihuahua serán impartidos en períodos cuatrimestrales, los cuales se establecerán de conformidad al calendario escolar institucional.

ARTÍCULO 14.- Para los estudiantes de nuevo ingreso, la Universidad Tecnológica de Chihuahua, podrá ofrecer cursos de nivelación, que se desarrollarán conforme lo determine la propia institución.

TÍTULO V DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 15.- Tienen derecho a inscribirse:

- I. Quienes, habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad Tecnológica de Chihuahua como estudiantes de nuevo ingreso,
- II. Se entenderá que renuncian al derecho de inscribirse quienes no concluyan los trámites de inscripción en las fechas que para tal efecto haya establecido el área de Servicios Escolares, y

ARTÍCULO 16. No se autorizará la inscripción de un estudiante en dos carreras simultáneamente, a excepción de cursar el nivel de ingeniería e ingeniería técnica.

TÍTULO VI DE LAS REINSCRIPCIONES

ARTÍCULO 17.- Tienen derecho a reinscribirse:

I. Quienes, habiendo sido estudiantes de la Universidad Tecnológica de Chihuahua en el período cuatrimestral anterior lo concluyeron satisfactoriamente.

Se entenderá que renuncian al derecho de reinscribirse, quienes no concluyan en tiempo los trámites de reinscripción en las fechas que para tal efecto se encuentren en el calendario escolar, así como quienes no cumplan con los requisitos que se establecen en el procedimiento de inscripción-reinscripción.

No se autoriza este trámite cuando se haya agotado el número de reincorporaciones definidas conforme al Artículo 3, Fracción IV.

ARTÍCULO 18.- Si un estudiante deja de reinscribirse durante uno o más períodos académicos podrá reincorporarse, siempre y cuando, no se presente un cambio en el plan de estudio de acuerdo al último cuatrimestre cursado y exista disponibilidad de espacios en la carrera y área de especialidad correspondiente. Excepto los casos en los que únicamente les haya faltado cursar la estadía o desee ingresar a un programa de continuidad en nivel licenciatura.

ARTÍCULO 19.- Los estudiantes podrán solicitar, ante el área de Servicios Escolares, su baja temporal del cuatrimestre de acuerdo a la fecha límite que marca el calendario institucional. El estudiante únicamente podrá cursar dos veces el mismo cuatrimestre.

TÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.

ARTÍCULO 20.- La Universidad Tecnológica de Chihuahua define a la evaluación académica como el proceso sistemático integral continuo, a través del cual se conoce el nivel de aprendizaje alcanzado por los estudiantes acerca de los conocimientos, desempeños y actitudes desarrollados y con fines de acreditación basado en el enfoque educativo por competencias profesionales. Lo dispuesto para la evaluación del aprendizaje aplica para estudiantes de modelo tradicional y modelo BIS.

ARTÍCULO 21.- La Universidad Tecnológica de Chihuahua establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el aprendizaje y el logro de las competencias profesionales del estudiante, siendo SA (satisfactorio 8.0) el nivel de desempeño mínimo aprobatorio.

ARTÍCULO 22.- Los objetivos de la evaluación del aprendizaje son:

I.- Asegurar que el estudiante alcance los resultados de aprendizaje establecidos en el programa académico para el desarrollo de competencias,

II.- Que el estudiante conozca el grado de desarrollo de las competencias que ha adquirido y con base en ello formule sus propias estrategias y evidencias, para alcanzar el nivel de dominio óptimo de la competencia en caso necesario, y

III.- Que la información que se obtenga de este proceso, se analice e interprete para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad académica de la institución.

ARTÍCULO 23.- Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias basadas en los modelos centrados en el aprendizaje en competencias profesionales, que promoverá la propia Universidad Tecnológica de Chihuahua, a través de las reuniones académicas.

ARTÍCULO 24.- El registro de las evaluaciones se realiza al término de cada unidad temática. Dicho registro consiste en asignar una escala alfabética que avala los criterios establecidos previamente por la academia de profesores, el cual deberá ser reportado en el área de Servicios Escolares. La escala numérica la calcula el sistema integral de información.

ARTÍCULO 25.- El proceso para evaluar contempla los siguientes puntos:

I. Cada academia y/o claustro definirá los productos o desempeños que evidencien el resultado de aprendizaje de cada una de las unidades definidas en la hoja de asignatura, o bien el proyecto o tarea integradora que demuestre el resultado de aprendizaje de la materia,

II. Con base en estos criterios cada academia y/o claustro definirá el sistema de evaluación y elaborará la secuencia didáctica con una variedad de estrategias que promuevan el logro de los resultados de aprendizajes en cada estudiante; y de no ser así, cada profesor debe buscar estrategias alternas o complementarias para que se alcance y,

III. Los niveles de dominio que se tomarán en cuenta para el diseño del sistema de evaluación de las asignaturas serán los siguientes:

	Satisfactorio (8)	Destacado (9)	Autónomo (10)
Saber	Recuerda y entiende la información; maneja significados, traslada el conocimiento a contextos cercanos a él. Infiere causas y predice consecuencias.	Hace uso de lo que ha aprendido para aplicarlo en situaciones nuevas. Sigue métodos, conceptos teorías. Argumenta. Identifica errores en el uso del conocimiento. Construye generalizaciones.	Compara y discrimina entre ideas. Da valor a las situaciones basado en argumentos razonados, utiliza ideas viejas para crear nuevas, Toma decisiones y propone soluciones. Plantea estrategias de Cambio.
Saber hacer	Resuelve problemas sencillos del contexto y realiza las actividades asignadas.	Demuestra autonomía en el desempeño. No requiere asesoría constante. Resuelve problemas utilizando el conocimiento para generar hipótesis y propuestas.	Hay creatividad e innovación. Realiza investigaciones Argumenta y defiende sus propuestas. Elabora proyectos desde nuevos puntos de vista.
Saber ser	El nivel de motivación es inconstante frente a las actividades y problemas. En la metacognición puede determinar hasta qué punto tiene claridad en el tema. La responsabilidad es la necesaria en el desempeño de las tareas. En el trabajo colaborativo participa en lo requerido	El nivel de motivación es constante frente a las actividades y problemas. En la metacognición puede determinar el nivel de ejecución de sus conocimientos. Actúa con responsabilidad y criterio propio. En el trabajo colaborativo aporta y propone.	Las motivaciones de autorrealización frente a las actividades y tareas. En la metacognición se establecen metas. Actúa con compromiso y responsabilidad para con los demás. En el trabajo colaborativo se asume como líder, o combinando diferentes roles.

Dado de que la evaluación de la competencia se realiza de manera integral, es decir, en todas las áreas del saber (saber, hacer y ser) el estudiante debe de cumplir con la totalidad de los criterios establecidos en el nivel de dominio para obtener la calificación alfabética.

ARTÍCULO 26.- Se define la tarea integradora como una estrategia didáctica donde se integran el saber, saber hacer y ser, según la secuencia didáctica establecida en los programas educativos.

ARTÍCULO 27.- La Universidad Tecnológica de Chihuahua establece como tipo de evaluación la de carácter formativo, que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, durante todo el proceso de cada curso, para la aplicación de medidas correctivas oportunas.

ARTÍCULO 28.- El aprovechamiento académico de las asignaturas que se cursan en las carreras de la Universidad Tecnológica de Chihuahua se declara mediante los siguientes tipos de evaluación:

- I. Ordinaria.
- II. Acción remedial durante el desarrollo del cuatrimestre.
- III. Evaluación recurso de acreditación.

ARTÍCULO 29.- Cuando el estudiante ha cumplido con los resultados de aprendizaje de la unidad de una asignatura no integradora, el resultado final de la evaluación se expresará en la siguiente escala alfabética y numérica:

AU = Autónomo = 10 Supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes.

DE = Destacado = 9 Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos.

SA = Satisfactorio = 8 Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje.

NA= No cumple el resultado de aprendizaje, no acreditado

Si el resultado en una o varias unidades temáticas es NA, el estudiante tiene la oportunidad de acreditarlas a lo largo del cuatrimestre, mediante la acción remedial correspondiente, que garantice los resultados de aprendizaje.

Si una vez realizadas las acciones remediales el estudiante obtiene NA, puede presentar una evaluación de manera extraordinaria denominada recurso de acreditación al final del cuatrimestre, ya sea de manera unitaria por cada unidad que el estudiante no haya aprobado en la evaluación remedial, o bien mediante una tarea integradora en la que el estudiante presente evidencia de que domina los saberes: saber, saber hacer, saber ser manifestado en los resultados de aprendizaje de las unidades no aprobadas, en los términos del Artículo 36.

ARTÍCULO 30.- Para lograr aprobar una asignatura, es requisito indispensable que el estudiante haya obtenido un nivel SA, DE o AU en la totalidad de las unidades de la misma; y su resultado final será obtenido de acuerdo con la ponderación designada por unidad.

ARTÍCULO 31.- La asignatura integradora evaluará la competencia del estudiante a través del proyecto integrador planeado con anterioridad, constituido por la recopilación de las evidencias clave y la justificación de la interacción entre éstas. Cuando el estudiante ha cumplido con los criterios de desempeño establecidos en los resultados de aprendizaje de

una unidad de la asignatura integradora, el resultado final de evaluación se expresará de acuerdo a los siguientes niveles:

CA = Competente Autónomo = 10 Supera los resultados de aprendizaje en contextos diferentes.

CD = Competente Destacado = 9 Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos.

CO = Competente = 8 Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje.

NA= No cumple el resultado de aprendizaje. No acreditado

En caso de que el estudiante no acredite una unidad temática de la asignatura integradora, esta podrá ser acreditada a lo largo del cuatrimestre conforme se logre la competencia que le permita demostrar los resultados de aprendizaje; de acuerdo a los lineamientos establecidos para desarrollar proyectos integradores.

Si en uno o más resultados de aprendizaje no demuestra alcanzar alguno de los tres niveles CO, CD o CA, el estudiante no acredita la asignatura integradora.

Si al final del periodo ordinario de clases definido en el calendario institucional, el estudiante obtiene NA, puede presentar una evaluación en recurso de acreditación, de acuerdo a los lineamientos establecidos para desarrollar proyectos integradores. Al no acreditar la asignatura causará baja conforme a lo dispuesto en el Artículo 39.

ARTÍCULO 32.- Se entiende por evaluación ordinaria a la primera valoración de los conocimientos, habilidades y actitudes congruentes, con el resultado de aprendizaje, que se hace al estudiante en cada periodo de evaluación ordinario, de cada unidad de aprendizaje de la asignatura del cuatrimestre respectivo y se registra en los términos de los artículos 25 y 27 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 33.- Para tener derecho a la evaluación ordinaria en una asignatura se requiere:

I. Ser estudiante inscrito en la carrera, durante el cuatrimestre correspondiente al periodo en que se presenta la evaluación,

II. Haber cumplido con las evidencias señaladas por el profesor, durante el período de cada evaluación de las unidades de aprendizaje, y

III. Tener un mínimo del 85% de asistencias del total de horas clase impartidas durante el período de evaluación de cada unidad de aprendizaje. De no ser así podrá presentar dicha unidad en la evaluación de recurso de acreditación.

ARTÍCULO 34.- Si el estudiante no obtiene una calificación satisfactoria (SA = 8) en cada unidad de aprendizaje, se aplicarán estrategias de recuperación, que consistirán en apoyar a los estudiantes de manera individualizada o grupal fuera del horario regular, adicionales a la evaluación de la acción remedial con el objeto de que el estudiante desarrolle las competencias necesarias para que apruebe la unidad de aprendizaje.

ARTÍCULO 35.- Se entiende por evaluación de acción remedial a la valoración de las habilidades, conocimientos y actitudes faltantes para alcanzar el dominio de la competencia o el resultado de aprendizaje, que se le hace al estudiante cuando este no ha acreditado la evaluación ordinaria durante el curso normal y se aplica en cada unidad para cada asignatura del cuatrimestre respectivo registrándose en los términos de los artículos 25 y 27.

ARTÍCULO 36.- El estudiante tendrá derecho a presentar una evaluación de acción remedial por cada evaluación ordinaria no acreditada de cada unidad de aprendizaje.

Si el estudiante no acredita alguna acción remedial, tiene derecho a presentar evaluaciones de recurso de acreditación en un número limitado de acuerdo a lo siguiente:

Plan intensivo	Plan despresurizado e ingeniería
3 asignaturas	2 asignaturas

Para tener derecho a la aplicación dichas evaluaciones, debe tener acreditadas el 50% de las unidades de cada asignatura a presentar de acuerdo a lo siguiente:

Si la asignatura a presentar cuenta con las siguientes unidades:	Deberá tener acreditadas al menos este número de unidades:
2	1
3	
4	2
5	
6	3
7	
8	4

ARTÍCULO 37.- Los estudiantes que no se hayan dado de baja temporal al límite de la fecha que marca el calendario institucional y no acrediten alguna evaluación en recurso de acreditación, no aprobarán la asignatura y por ende el cuatrimestre. Podrán reincorporarse por única vez a la misma carrera en el cuatrimestre no acreditado debiendo cumplir los requisitos del proceso de reincorporación. Esta deberá realizarse en el periodo inmediato sujeto a disponibilidad de grupo. El estudiante no podrá reincorporarse más de dos veces en la misma carrera.

ARTÍCULO 38.- Se entiende por evaluación en recurso de acreditación a la presentación de evidencias acordadas por la academia o claustro, que muestren el dominio de la competencia. Dichas evidencias pueden ser: proyecto, ensayo, portafolio de evidencias o examen de desempeño de la materia, entre otros que determine el profesor al inicio del curso.

ARTÍCULO 39.- Para tener derecho a la evaluación de acción remedial el estudiante deberá cumplir con los requisitos del artículo 33, fracción II y III.

ARTÍCULO 40.- Para poder presentar las evaluaciones de recurso de acreditación, que evidencien el logro del resultado de aprendizaje que acrediten la asignatura, el estudiante debe cumplir como mínimo con el 85% de las asistencias de manera total en el cuatrimestre.

ARTÍCULO 41.- El estudiante podrá solicitar por una sola ocasión, en Técnico Superior Universitario a partir del cuarto cuatrimestre (intensivo) y séptimo cuatrimestre (despresurizado) y en Ingeniería a partir del noveno cuatrimestre la presentación de una evaluación especial, en una materia no aprobada en recurso de acreditación cuando la causa sea debido a la situación prevista en el artículo 37, mediante la instrucción que emita la Universidad Tecnológica de Chihuahua. Para realizar dicha evaluación el estudiante deberá cubrir el importe de los derechos de la evaluación especial generado por la Secretaría de Administración y Finanzas. Este tipo de evaluación no aplica para Ingeniería Técnica.

En el caso de no haber acreditado la evaluación especial, el estudiante será dado de baja definitiva de la universidad.

ARTÍCULO 42.- Cuando por causa justificada alguna calificación de recurso de acreditación deba ser modificada, el Director de Carrera correspondiente deberá notificarlo al área de Servicios Escolares, previa validación por escrito de la Secretaría Académica.

TÍTULO VIII DEL SERVICIO SOCIAL.



ARTÍCULO 43.- El tiempo que los estudiantes dediquen a desarrollar su estadía profesional será equivalente a la prestación del servicio social que por ley están obligados a cumplir, la cual es un requisito indispensable para la titulación de acuerdo al presente reglamento, basado en los Lineamientos de Operación de los Programas Educativos por Competencias Profesionales de la CGUTyP, debiendo apegarse a lo establecido en el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

TITULO IX DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS.

ARTÍCULO 44.- Son candidatos a recibir mención honorífica, los graduados que tengan el promedio más alto de la generación de la carrera que cursa, sin haber presentado evaluaciones de recurso de acreditación y no se hayan hecho acreedores a sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

ARTÍCULO 45 .- Son candidatos a recibir mención honorífica de excelencia, los graduados que tengan un promedio general de calificaciones finales, en las asignaturas que integren el plan de estudios de su carrera, de 9.9 -10.0; sin haber presentado evaluaciones de recurso de acreditación y no se hayan hecho acreedores a sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

TITULO X DE LOS TÍTULOS Y RECONOCIMIENTOS.

ARTÍCULO 46.- Para obtener el Título de Técnico Superior Universitario y Licenciatura, así como para el Diploma de especialidad de Ingeniería Técnica, el estudiante requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico,
- II. Cursar y aprobar todas las asignaturas curriculares del plan de estudios de que se trate,
- III. Cumplir con la estadía profesional de acuerdo con los preceptos legales en vigor y las normas aprobadas por la Universidad Tecnológica de Chihuahua,
- IV. No tener adeudo pendiente con la universidad,
- V. Cubrir el costo de la expedición del Título o Diploma de especialidad correspondiente de acuerdo a las tarifas vigentes,

- VI. Cumplir con los requisitos del trámite de titulación o emisión de Diploma de especialidad: fotografías, carta de liberación por la empresa, carta de autorización de informe de estadías,
- VII. Para estudiantes del modelo BIS, haber acreditado el nivel de lengua inglesa mínimo requerido. Nivel B2 para TSU y C1 para ingeniería de acuerdo al MCERL, y
- VIII. Para estudiantes del modelo BIS, cubrir el costo del examen de certificación del dominio de la lengua inglesa.

TÍTULO XI

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 47.- Son derechos de los estudiantes:

- I. Recibir la formación para la carrera a la cual se han inscrito de acuerdo a los perfiles, planes y programas de estudio vigentes,
- II. Realizar prácticas en talleres, laboratorios y empresas, en atención al tipo de formación, de su carrera y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias correspondientes,
- III. Recibir trato respetuoso de las autoridades, profesores y personal administrativo de la Universidad Tecnológica de Chihuahua,
- IV. Recibir del personal docente, asesoría y apoyo de acuerdo al modelo académico,
- V. Recibir calificación por cada evaluación a través del sistema integral de información,
- VI. Solicitar revisión de evaluaciones conforme a lo establecido por este Reglamento,
- VII. Recibir el título de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y/o Diploma de especialidad,
- VIII. Obtener la mención Honorífica de acuerdo a los artículos 44 y 45, y
- IX. Darse de alta en el seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social en caso de que no cuente con otro servicio médico.

ARTÍCULO 48.- Los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Chihuahua tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir oportunamente el pago de las cuotas vigentes que fije la Universidad Tecnológica de Chihuahua,
- II. Cursar y aprobar todas las asignaturas curriculares y cumplir con los programas de actividades que, con carácter obligatorio, implemente la Universidad Tecnológica de Chihuahua en el plan de estudios de la carrera correspondiente,



- III. Asistir puntualmente a clases y cumplir con un mínimo del 85% de asistencias en las sesiones de la materia que conformen el programa de asignaturas de la carrera que cursen, presentando los productos y desempeños que indiquen dichos programas establecidos en las secuencias didácticas,
- IV. Acatar las órdenes de las autoridades universitarias y atender las disposiciones legales y reglamentarias, observando una conducta correcta dentro y fuera de la universidad,
- V. Que su presencia y su vestimenta sean adecuadas,
- VI. Atender las comisiones y encomiendas que se les confieran tanto en la universidad como en las empresas,
- VII. Cubrir con puntualidad dentro de los primeros diez días del mes, las cuotas que correspondan, derechos y demás adeudos contraídos con los diferentes departamentos de la universidad,
- VIII. Responsabilizarse de los desperfectos causados y del mal uso que lleguen a hacer del equipo, materiales y bienes patrimoniales de la Institución,
- IX. Cubrir con oportunidad todos los requisitos legales y reglamentarios para la obtención de su título profesional,
- X. Cumplir los reglamentos de los talleres, laboratorios y hacer uso adecuado de las instalaciones de la universidad,
- XI. Participar, con carácter obligatorio, en las actividades culturales, recreativas y deportivas que durante su carrera implemente la universidad,
- XII. Recabar de los diferentes departamentos académicos y administrativos de la universidad, la constancia de no adeudo,
- XIII. Conocer y cumplir la normatividad interna de la universidad, así como el presente reglamento,
- XIV. Practicar los valores institucionales, durante su estancia en la universidad, y
- XV. Participar y respetar, con carácter obligatorio, en programas impulsados por la universidad en el ámbito social y para la promoción y conservación de la salud.

ARTÍCULO 49.- Los estudiantes incurrirán en responsabilidad por:

- I. La realización de actividades atentatorias contra los principios básicos de la Universidad Tecnológica de Chihuahua y por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen el Reglamento Interior de la Institución y demás disposiciones vigentes,
- II. Utilizar la violencia u hostilizar por cualquier medio y forma, ya sea de manera individual o colectiva a cualquier miembro de la comunidad universitaria,

- III. Acosar o violentar en cualquiera de sus formas a los miembros de la comunidad universitaria,
- IV. La comisión de actos que dañen los bienes patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Chihuahua; que interrumpen su vida académica o introduzcan a la institución agitaciones motivadas por luchas políticas o ideológicas,
- V. Provocar, iniciar y/o participar en desórdenes que pongan en peligro o entredicho el prestigio de la universidad,
- VI. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria,
- VII. Falsificar y/o alterar cualquier documento académico u oficial, tanto de los expedidos por la Universidad Tecnológica de Chihuahua como los que deban presentarse a ésta para cualquier acreditación,
- VIII. Introducir a la Universidad Tecnológica de Chihuahua cualquier clase de juegos de azar, así como realizar apuestas dentro de la institución,
- IX. Realizar rifas, tandas, pirámide, colectas o compraventas de artículos, así como acto de usura durante su estancia en la universidad.
- X. Realizar conductas o actos contrarios al objetivo de la universidad
- XI. Participar en desórdenes o cometer actos inmorales y/o delictivos, dentro de las instalaciones universitarias
- XII. Usar lenguaje altisonante o palabras impropias
- XIII. Asistir a la universidad, o a algún evento organizado por esta, con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción suscrita por médico titulado, notificada previamente
- XIV. Fumar en cualquier espacio de la universidad.
- XV. Introducir, preparar o consumir alimentos; así como la compraventa en horarios y/o en áreas no apropiadas para ello.
- XVI. Introducir bebidas embriagantes, psicotrópicos, narcóticos o drogas enervantes durante su estancia en la universidad, o en algún evento organizado por esta, salvo que exista prescripción médica; así como la compraventa o tráfico de todas ellas
- XVII. Perturbar el desarrollo normal de las actividades académicas y/o administrativas de la universidad,
- XVIII. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en cualquier tipo de evaluación de competencias,
- XIX. La falta de pago oportuno de las cuotas que les correspondan,
- XX. Portar o introducir armas de fuego, blancas, explosivos o cualquier objeto que pueda ser usado para producir lesiones, amenazar o perturbar la paz de la comunidad estudiantil, y

XXI. Las demás señaladas en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 50.- En el caso de la presunta comisión de hechos delictivos en la que se vea afectada la esfera jurídica de la institución, inmediatamente se hará del conocimiento de la oficina del abogado general para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 51.- Los estudiantes que incurran en cualquiera de las responsabilidades especificadas en el artículo anterior, se harán acreedores, según la gravedad de la falta, a una o más de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación verbal,
- II. Amonestación por escrito de acuerdo a la gravedad de la falta, asentada en un formato de sanción disciplinaria para archivo en su expediente en el área de Servicios Escolares,
- III. Recargos en las cuotas, según las disposiciones que al efecto señale el área de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, en el supuesto que no se cubran en el término establecido en el artículo 46 de este ordenamiento,
- IV. Pago o reposición de material, equipo y bienes muebles e inmuebles de la universidad dañados o perdidos por dolo, negligencia o mal uso,
- V. Invalidación de evaluaciones realizadas fraudulentamente,
- VI. Suspensión del goce de sus derechos escolares, según la gravedad de la falta cometida, VII. Suspensión temporal o definitiva en una o más asignaturas en el período, y VIII. Expulsión definitiva de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

La aplicación de las sanciones previstas en este artículo serán impuestas por la Dirección de Carrera y en el caso de la fracción VIII por la Comisión de Honor y Justicia de la universidad, con base en el reglamento de la misma.

Independientemente de las sanciones administrativas anteriormente descritas, cuando así lo amerite el caso, se procederá a denunciar los hechos ante las autoridades competentes.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el sistema integral de información aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.



SEGUNDO.- El presente reglamento abroga al presentado ante el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, en su Segunda Sesión Ordinaria de Fecha 18 de junio de 2014.

TERCERO.- Los estudiantes pertenecientes a generaciones anteriores, se registrarán por el modelo académico vigente al momento de su ingreso y la normatividad que se encuentre en vigor.

CUARTO.- El Rector de la universidad deberá instrumentar las acciones necesarias para la impresión y publicación del presente reglamento, haciéndolo del conocimiento de la comunidad universitaria.

QUINTO. - El Examen General de Egreso, será presentado por los estudiantes, cuando se encuentre disponible por la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

SEXTO. - El H. Consejo Directivo de la universidad, da por aprobado el presente reglamento, en su Sexta Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2018.

SÉPTIMO. - Los casos no previstos en el presente reglamento, serán estudiados y resueltos por la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

OCTAVO. – La universidad es la responsable del tratamiento de los datos personales y/o sensibles del estudiante, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que al momento de inscribirse está de acuerdo en que sus datos personales y/o sensibles sean tratados de acuerdo con lo previsto en el Aviso de Privacidad de la universidad, al cual puede acceder a través de la siguiente página web: www.utch.edu.mx, o bien podrá revisarlo en las diversas áreas de la misma donde se encuentre publicado.

